



**Municipalidad Distrital
Ilabaya**

ACUERDO DE CONCEJO
N° 010-2011-MDI

Ilabaya, 11 de Febrero de 2011.

VISTO:



El Informe N° 021-2011-MDI/OPPCT, emitido por el Eco. Luís Alberto Aduvire Soto, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, con Informe N° 021-2011-MDI/OPPCT, emitido por Eco. Luís Alberto Aduvire Soto, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, mediante el cual manifiesta que no existe coherencia y correspondencia entre los diferentes instrumentos normativos organizacionales: ROF, MOF, CAP Y PAP. No pudiendo verificar si las funciones son acordes a las competencias de la municipalidad.

Concluyendo que se debe de generar instrumentos básicos de gestión municipal, para lo cual debe de actualizarse el Plan de Desarrollo Local Concentrado 2011-2020 y el Plan Estratégico Institucional 2011-2014; solicitando se apruebe la Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; por parte del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 002-2011-MDI del 26 de Enero de 2011 y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, se tomo el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reorganización y Reestructuración de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, correspondiente a los diferentes instrumentos normativos organizacionales: ROF, MOF, CAP Y PAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MRMC/chs
Cc: GM
Archivo